



C I R C U L A R PSAC16-22

De: Presidenta del Consejo Superior de la Judicatura
Para: Nominadores de la Rama Judicial
Asunto: Implementación del Acuerdo Colectivo celebrado el 30 de septiembre de 2016 con la organización sindical ASONAL JUDICIAL S.I. respecto a la concesión de los permisos sindicales
Fecha: Noviembre 28 de 2016

De conformidad con lo previsto en el acuerdo colectivo suscrito entre el Consejo Superior de la Judicatura y la organización sindical ASOCIACIÓN NACIONAL DE TRABAJADORES DEL SISTEMA JUDICIAL COLOMBIANO Y AFINES- SINDICATO DE INDUSTRIA -ASONAL JUDICIAL S.I., se indica:

El permiso sindical se encuentra regulado por el Decreto 2813 de 2000 y es reconocido como una de las garantías para el cumplimiento de la gestión de las organizaciones sindicales. Lo dispuesto en dicho decreto, es independiente del nombramiento de los remplazos, reglado por el Acuerdo 10153 de 2014 expedido por la Sala Administrativa, hoy, Consejo Superior de la Judicatura.

Igualmente, la Corte Constitucional mediante la Sentencia T-063 de 2014, resaltó que uno de los cambios significativos incorporados en la Constitución Política de 1991, es el reconocimiento de la asociación sindical como un derecho fundamental. Así mismo, el Constituyente, en el marco de un Estado social de derecho democrático y participativo destacó la importancia de las organizaciones de los trabajadores y las garantías a los permisos sindicales, como una situación garante en el ámbito laboral entre trabajadores y empleadores.

Por lo anterior, es importante tener presente la normatividad sobre los permisos sindicales, en aras de contribuir al cumplimiento de las garantías sindicales propias de nuestro Estado Social de Derecho.

Cordial saludo,

GLORIA STELLA LÓPEZ JARAMILLO
Presidenta